



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 44-2001-Q/TC

Cuaderno de Recurso de Queja, Acción de Amparo

Presentado por don Carlos Ricardo Leiva Quispe

La Merced - Chanchamayo

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, siete de diciembre de dos mil uno

**VISTO;**

El recurso de queja interpuesto por don Carlos Ricardo Leiva Quispe contra la resolución de trece de setiembre de dos mil uno, de la Sala Mixta de la Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de veintitres de agosto de dos mil uno, que declaró improcedente el recurso de nulidad de la resolución de doce de agosto de dos mil uno, que declaró improcedente la Acción de Amparo seguida contra la Vocal Suplente Norma Lujerio Castro; y,

**ATENDIENDO :**

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que la Resolución de trece de setiembre de dos mil uno, que declara improcedente el recurso extraordinario fue notificada el recurrente el dieciocho de setiembre de dos mil y el recurso de queja es presentado el veinticinco de octubre, es decir, fuera del plazo de cinco días hábiles que prevé el Artículo 3° del mencionado Reglamento del Recurso de Queja;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y su Ley Orgánica N° 26435;

**RESUELVE :**

Declarar improcedente la Queja interpuesta, por extemporánea; notificándose su contenido y archivándose el presente cuaderno en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General.

ss

**AGUIRRE ROCA**  
**REY TERRY**  
**NUGENT**  
**DIAZ VALVERDE**  
**ACOSTA SANCHEZ**  
**REVOREDO MARSANO**

*Francisco J. Aguirre R.*

*A. G. Aguirre R.*  
*S. Rey Terry*

*J. Nugent*

*J. Diaz Valverde*

*J. Acosta Sanchez*

*J. Revoredo Marsano*